

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES"

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33 (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**; asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de

cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

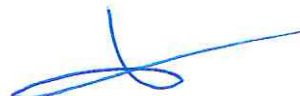
Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**
- VII. Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-053/2024**, con la finalidad de adquirir tarjetas de regalo que se entregarán a personal permanente, personal eventual activo del presente año, y representantes partidistas acreditados ante el Consejo General de este Organismo Electoral; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES" (TARJETAS DE REGALO QUE SE ENTREGARÁN A PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO DEL PRESENTE AÑO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL) por la cantidad de \$3,250,00.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

- VIII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, celebrada el día diez de diciembre de la referida anualidad; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 56 fracción III, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos, el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-050/2024**, mediante el cual declaran desierto el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, identificado con la nomenclatura **LPN-IEE-007/2024**, relativo a la contratación para la adquisición de tarjetas de regalo que se entregarán a personal permanente, personal eventual activo y representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; toda vez que se inscribieron menos de tres licitantes para llevar a cabo dicho procedimiento de adjudicación.
- IX. Con fundamento en el artículo 56 último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en caso de que se declaren desiertas, una, varias o la totalidad de las partidas, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria o bien celebrar en los términos respectivos, en relación de una, algunas o todas las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité así lo considera procedente.

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b), del artículo 10; 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracción VII; 33 párrafo segundo, y 56 último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:



CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracción VII; 56 último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando un procedimiento de licitación haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; realizando así su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II y XI de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las

personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

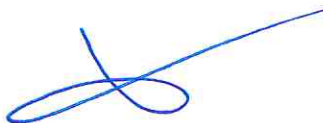
4. Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

5. En aras de efectuar el cumplimiento oportuno al Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado identificado con el número IEE/JE-086/2024, por el que se autorizan las medidas administrativas de fin de año, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, que servirán como gratificación al trabajo realizado por el personal del Instituto Electoral del Estado; la Dirección Administrativa de este Instituto, invitó a empresas con giro similar para presentar una propuesta técnica y económica para la adjudicación del servicio, siendo las siguientes: **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V., TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V., EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., y OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES DE DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** De las descritas, las empresas **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V. Y PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V.** fueron aquellas quienes remitieron la documentación solicitada.

Después de la revisión de las propuestas presentadas, la Dirección Administrativa determinó a través de un dictamen justificativo que la persona moral denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.** cumple con todos los requisitos técnicos solicitados por el Instituto Electoral del Estado, además de no cobrar comisión de las tarjetas de regalo para el personal permanente, personal eventual activo y representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Organismo Electoral; aunado a que, acredita la capacidad de respuesta inmediata, calidad, capacidad técnica y humana, requeridas para proporcionar el servicio solicitado; situación que ha quedado sustentada con la experiencia que demuestra documentalmente ante la Dirección multicitada, y que se desarrolla en la justificación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran especificados en el dictamen señalado en líneas anteriores, el cual se encuentra anexo al presente instrumento; motivo por el que se justifica la idoneidad de la persona moral en comento para la óptima prestación del servicio, conforme a las condiciones técnico económicas que se deben reunir.

6. En razón de lo expuesto, y atendiendo a lo señalado en el artículo 31 segundo párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el cual se establece la facultad del Comité de Adquisiciones de este Instituto, de que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el mismo podrá establecer los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y de eficacia; es que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la Adjudicación de manera directa a la persona moral denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción VII del numeral 32 de dicha Normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...
I. (...); al
VI. (...);



VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias a la totalidad de sus partidas;

VIII. (...); al

X. (...)"

7. Tomando en consideración todo lo ya referido, este Comité de Adquisiciones aprueba la Adjudicación Directa mediante dictamen justificativo a la persona moral **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, excusando el procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

8. En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

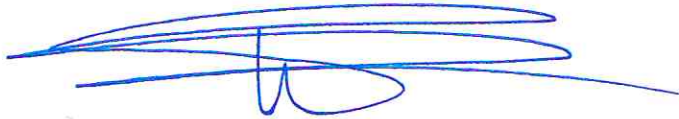
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen que establece los elementos de justificación de excepción a la Licitación Pública, mismo que corre agregado al presente; relativo a la contratación para la adquisición de tarjetas de regalo para el personal permanente, personal eventual activo y representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Organismo Electoral, a la persona moral denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, lo anterior, en términos de los considerandos 5, 6 y 7 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 8 de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. JORGE ORTEGA PINEDA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES".

ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-160-2021**, la designación de la **Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil** como Titular de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-020/2023**, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 72/100 M.N.)**.

III. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado expide la **LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA** para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el **TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN** del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado

IV. De acuerdo al Techo Presupuestal por el cual se comunicó el presupuesto autorizado por **\$3,250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.)** mismo que no incluye IVA, formando este parte del recurso ordinario 2024, que permitiría adjudicar el presente procedimiento, el Comité de Adquisiciones de este Organismo, realizó procedimiento de adjudicación mediante licitación pública nacional identificado con Clave **LPN-IEE-007/2024**, Relativo a la adquisición de **TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES"**.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad



y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se



realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

“Artículo 108.- *Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo



dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

En el mismo orden de ideas, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en su Capítulo IV, establece en el artículo 30 fracción IV, la disposición relativa a las formas de Adjudicación, la cual prevé el procedimiento de Adjudicación Directa, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 30.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Concurso por Invitación
- III. Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y
- IV. **Adjudicación Directa**

Aunado a lo anterior, los artículos 31 la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

También dicho artículo de la Normatividad señalada en el párrafo anterior, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité de Adquisiciones establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.



Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité de Adquisiciones deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En el presente caso resulta procedente realizar la pronta adquisición de **TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES"**., la cual fue aprobada en el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado identificado con el número IEE/JE-086/2024, por el que se autorizan las medidas administrativas de fin de año, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, que servirán como gratificación a el trabajo realizado por el personal del Instituto Electoral del Estado, lo que permite reconocer e incentivar al personal del Instituto.



En sesión de fecha 04 de diciembre de 2024 mediante acuerdo CA/AC-049/2024, se aprobó por las y los integrantes del Comité de Adquisiciones el inicio del procedimiento de Adjudicación Mediante Licitación Pública Nacional, relativo a la adquisición **TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES"**

El día 05 de diciembre de 2024 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional con clave LPN-IEE-007/2024, para llevar a cabo la adquisición en comento.

El día 06 de diciembre de 2024 las personas morales Previsión del Trabajo S.A. de C.V. y Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V., adquirieron las bases correspondientes a la licitación que nos ocupa, una vez concluido el tiempo para la compra de las bases se tiene como resultado que solo las empresas antes citadas adquirieron las bases.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se reanudó la Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024 con motivo del desarrollo de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional con clave LPN-IEE-007/2024, en consecuencia, aplicando lo que establece el artículo 56 de la Normatividad aplicable:

ARTÍCULO 56.- El Comité, declarará desierta una licitación, en los siguientes casos:

I. [...].

II. [...].

III. Se inscriban menos de tres licitantes, o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta; y

IV. [...].

Sentado lo anterior el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado declaró desierta la Licitación Pública Nacional mediante el acuerdo identificado con la clave CA/AC-050/2024, en la reanudación de la Sesión Ordinaria iniciada el día 04 de diciembre de 2024, celebrado el día 10 de diciembre de 2024

Por lo anterior, la Dirección Administrativa se encargó de enviar invitaciones con anexo técnico a diversas empresas y/o proveedores que tienen el giro requerido para llevar a cabo la adquisición objeto del presente dictamen Tarjetas de Regalo, el día 10 de diciembre de 2024 solicitando envíen una propuesta económica a las siguientes:

- **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**
- **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**
- **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**
- **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. y**
- **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**



De las cuales las empresas SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V. y PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V. enviaron la cotización solicitada por la Dirección Administrativa.

Por lo que después de la revisión y análisis de dichas cotizaciones, se concluye que la persona moral SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., cumple con todos los requisitos técnicos solicitados por el Instituto Electoral del Estado, además de no cobrar comisión de las TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; por lo que se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento a lo mencionado en los artículos 31, 32 fracción VII y 33 párrafo segundo de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, considerando que fue la empresa que presentó la cotización con mejores beneficios presento para el Instituto, tal y como se demuestra en el criterio de economía descrito más adelante en el presente dictamen.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, sin perjuicio de los anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que dicha Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

El citado artículo en su párrafo segundo establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, deberá de fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

a) Criterio de Economía:

Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó la invitación a empresas con actividad relacionada con tarjetas de regalo o similar, dando como resultado que la empresa denominada SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., ofrece un precio justo para proporcionar las tarjetas de regalo para el personal que labora en el Instituto, por lo cual se determinó que dicho monto se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización de los bienes a adquirir, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo:

No.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.	PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.	TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.	GI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EMENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
				Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	
1	Piezas	TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL	276	\$3,205,534.52	\$3,205,534.52	NO PRESENTO PROPUESTA	NO PRESENTO PROPUESTA	\$3,205,534.52	NO PRESENTO PROPUESTA	NO PRESENTO PROPUESTA
SUBTOTAL				\$3,205,534.52	\$3,205,534.52			\$3,205,534.52		
COMISIÓN				\$0.00	\$14,125.95	\$0.00	\$0.00	\$32,056.75	\$0.00	\$0.00
I.V.A. DE LA COMISIÓN				\$0.00	\$2,398.95	\$0.00	\$0.00	\$6,129.02	\$0.00	\$0.00
TOTAL				\$3,205,534.52	\$3,222,367.93	\$0.00	\$0.00	\$3,242,619.88	\$0.00	\$0.00



Aunado a lo anterior cuenta con la suficiente experiencia, capacidad confiabilidad, recursos humanos y económicos requeridos, así como la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad material para proveer las tarjetas, así como la eficiencia en tiempo de entrega de las mismas y mejores beneficios de acuerdo a lo ofertado por las empresas antes mencionadas.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la persona moral SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para proporcionar lo antes posible las tarjetas de regalo, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación con la persona moral SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que, la mencionada proveedora cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio solicitado con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad del mismo, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo, así mismo se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar a la multicitada proveedora, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que los bienes que se proporcionen estén en apego a las características técnicas solicitadas y garantizando los beneficios que se describen a continuación:

- 276 Tarjetas de regalo
- Monto a contratar \$3,205,634.52 (Tres millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.), sin impuestos incluidos.
- Aceptación a nivel nacional, en todos los establecimientos y negocios. que cuenten con terminal bancaria, así como en sitios de compra en línea como Amazon, Mercado Libre, Adidas, Nike, Wal-Mart, Chedraui, etc.
- Tarjetas titulares con chip (envío gratuito).
- Reposición por extravío o nuevas altas con chip (Sin costo o costo preferente).
- Consulta de saldo en call center, sitio web o aplicación de celular.
- Vigencia mínima de las tarjetas de 1 (un) año.
- Entrega de las tarjetas inmediata.
- Nip para utilizarse como firma electrónica para compras a nivel Nacional.
- Sin cobro por manejo de cuenta.
- Sin costo por envío en todo el territorio Nacional.
- Retiros de efectivo en cajeros automáticos (de ser viable).



c) Criterio de Eficiencia:

Las tarjetas de regalo deben de ser proporcionadas por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, cobertura amplia y en el presente caso se consideran acreditados estos criterios con la contratación de la persona moral **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, quien proporcionará **LAS TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

Se asevera lo anterior, toda vez que la proveedora en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial, además de exhibir contratos con el Poder Judicial del Estado de Puebla, Congreso del Estado de Puebla, Colegio de Bachilleres, Auditoría Superior del Estado de Puebla, Gobierno del Estado de Tlaxcala consolidado Despensa 2023, Gobierno del Estado de Tlaxcala consolidado Combustible 2024 y Tecnológico de San Martín Texmelucan Despensa 2024.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, se garantiza la entrega de **TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES"**, de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Criterio que se aplica toda vez que se observaron las disposiciones dictadas por la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la revisión del listado del Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado, en el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria), se realizó la búsqueda de proveedores con la experiencia en la emisión de tarjetas de regalo, necesarios para realizar esta adjudicación a una empresa que reúna la capacidad financiera y humana, con absoluta neutralidad respecto de dicha adjudicación la cual no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que la persona moral **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricada, por la persona moral **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, en la cual manifiesta



que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión**: Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión**: Ser un instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 30, 31 y 32 fracción VII de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa, está facultada para llevar a cabo la adjudicación directa objeto del presente Dictamen, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la misma, en este caso Adjudicación Directa, adjudicando al Proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Dirección Administrativa emite el Dictamen Justificativo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez resultando procedente la adjudicación directa, para la adquisición de **TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES"**, que servirán como gratificación a el trabajo realizado por el personal del Instituto Electoral del Estado, lo que permite reconocer e incentivar al personal del Instituto, por lo que con base en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que es adjudicado a la persona moral **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, toda vez que cuenta con la capacidad, suficiencia, garantía y la especialidad en los servicios a contratar.

Asimismo, da la oportunidad para brindar las tarjetas de manera inmediata sin cobrar comisión, con disponibilidad, eficiencia, con entrega de las tarjetas tal como se solicitan en el anexo



técnico, sin consto de envió y ofreciendo más beneficios de los solicitados para los trabajadores del Instituto Electoral del Estado.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 31, 32 fracción VII, 33 y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera directa, para la adquisición de **TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PERSONAL EVENTUAL ACTIVO Y REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES"**; conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la persona moral **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, por un monto de **\$3,205,634.52 (Tres millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, con una vigencia del 16 al 19 de diciembre de 2024.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 12 DE DICIEMBRE DE 2024**



**LCDA. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES**